

de Lircay, provincia de Angaraes, ambos del departamento de Huancavelica;

Que, tomando en consideración lo recomendado por la Dirección General de Calidad Ambiental, en el Informe del Visto que se sustenta en el Informe de Emergencia N° 329-01/07/2010/COEN-SINADECI/19:00HORAS (INFORME N° 02) del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la solicitud del Gobierno Regional de Huancavelica efectuado a través del Oficio N° 217-2009/GOB.REG. HVCA/GRRNyGMA, así como las coordinaciones con el Ministerio de Salud - MINSA, el OSINERGMIN y el OEFA; y, atención al principio precautorio previsto en el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28611; resulta necesario declarar en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A. en el distrito Huachocolpa, provincia de Huancavelica y distrito de Lircay, provincia de Angaraes, ambos del departamento de Huancavelica; con la finalidad de llevar a cabo acciones inmediatas que permitan la recuperación de la calidad ambiental y condiciones de vida en la zona afectada por derrame de relaves mineros y disminuir el riesgo de contaminación;

Con los vistos del Viceministerio de Gestión Ambiental, la Dirección General de Calidad Ambiental, la Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, su modificatoria Ley N° 29243 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en Emergencia Ambiental el área afectada por el derrame de relaves mineros de la Compañía Minera Caudalosa S.A. en el distrito de Huachocolpa, provincia de Huancavelica y distrito de Lircay, provincia de Angaraes, ambos en el departamento de Huancavelica; por un plazo de noventa (90) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la recuperación de la zona señalada en el artículo precedente, de conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y será publicado en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe>).

El MINAM deberá aprobar en un plazo de cinco (05) días, previa coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud - MINSA, el Gobierno de Regional de Huancavelica y el Ministerio de Energía y Minas - MINEM, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Autoridad Nacional del Agua; las precisiones al Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo.

Artículo 3°.- La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, así como sus precisiones estarán a cargo de las entidades involucradas, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28804.

Artículo 4°.- Corresponde a la autoridad sectorial competente disponer las medidas de mitigación, remediación y compensación ambiental en la zona afectada, que deberá implementar la Compañía Minera Caudalosa S.A. Dichas medidas deberán considerar las acciones señaladas en el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, sus precisiones y aspectos complementarios, de ser el caso.

Lo dispuesto precedentemente, no exime a la mencionada Compañía Minera de efectuar en forma inmediata las medidas ambientales conducentes a evitar mayor afectación en el área impactada.

Artículo 5°.- El OSINERGMIN, en tanto el OEFA asuma efectivamente sus funciones, estará encargado de supervisar y fiscalizar en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las acciones de remediación ambiental del área afectada.

Artículo 6°.- El MINAM queda facultado de ser necesario a dictar las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

515189-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Crean la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio

DECRETO SUPREMO
N° 009-2010-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, de fecha 20 de junio de 2001, define al biocomercio como la actividad que a través del uso sostenible de los recursos nativos de la biodiversidad, promueve la inversión y el comercio en línea con los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica, adoptado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, suscrito por el Perú el 12 de junio de 1992 y aprobado por Resolución Legislativa N° 26181; apoyando al desarrollo de la actividad económica a nivel local mediante alianzas estratégicas y la generación de valor agregado de productos de la biodiversidad competitivos para el mercado nacional e internacional, con criterios de equidad social y rentabilidad económica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, de fecha 4 de setiembre de 2001, se aprobó la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica del Perú, cuyo Objetivo Estratégico 2.11 consiste en establecer un Programa Nacional de Biocomercio, a fin de fomentar el uso de la diversidad biológica con criterios de sostenibilidad económica, social y biológica, como alternativa de progreso para el Perú e incentivo para la conservación por el tipo de desarrollo que podría generar;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo N° 021-2004-CONAM/CD, de fecha 26 de noviembre de 2004, emitido por el Consejo Directivo del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM (entidad actualmente fusionada en el Ministerio del Ambiente, conforme a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013), se aprobó el "Programa Nacional Biocomercio en el Perú", que comprende el conjunto de líneas estratégicas y acciones cuyo objetivo es impulsar y apoyar la generación y consolidación de los bionegocios en el Perú basados en la biodiversidad nativa, como incentivo para su conservación, aplicando criterios de sostenibilidad ambiental, social y económica;

Que, por Decreto del Consejo Directivo N° 005-2005-CONAM/CD, de fecha 22 de abril de 2005, emitido por el Consejo Directivo del CONAM, se creó el Grupo Técnico Nacional "Comisión para la Promoción del Biocomercio - Perú", con una duración de dos (2) años, cuyo objetivo es actuar como instancia de soporte político y de dirección técnica del Programa Nacional Biocomercio en el Perú;

Que, la Comisión para la Promoción del Biocomercio - Perú ha desarrollado acciones que requieren continuidad en el tiempo, por lo que resulta necesario contar con una instancia de soporte político y de dirección técnica que le dé continuidad a dicho Programa;

Que, el proyecto del presente Decreto Supremo ha sido materia de coordinaciones y acuerdos previos

entre los agentes públicos y privados involucrados en la ejecución del Programa Nacional Biocomercio en el Perú, por lo que resulta aplicable la excepción prevista en el numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, de fecha 14 de enero de 2009, respecto de la pre-publicación de los proyectos de normas legales;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, el numeral 3 del artículo 11º y el numeral 3 del artículo 36º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Creación y conformación de la Comisión.

Créase la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que actuará como soporte político y de dirección técnica del Programa Nacional Biocomercio en el Perú.

La Comisión es de carácter multisectorial permanente y estará constituida por las siguientes entidades:

1. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;
2. Ministerio del Ambiente - MINAM;
3. Ministerio de la Producción - PRODUCE;
4. Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE;
5. Ministerio de Agricultura - MINAG;
6. Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;
7. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IAP;
8. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Investigación Tecnológica - CONCYTEC;
9. Asociación de Exportadores - ADEX;
10. Cámara de Comercio de Lima - CCL;
11. Instituto Peruano de Productos Naturales - IPPN;
12. Asociación Peruana de Turismo de Aventura y Ecoturismo - APTAE;
13. Universidad Nacional Agraria La Molina - UNALM;
- y, 14. Universidad Peruana Cayetano Heredia - UPCH.

El Representante titular y alterno de cada uno de los organismos públicos será designado por Resolución del Titular del Sector al cual pertenecen, y en el caso de los representantes del sector privado, mediante comunicación escrita dirigida al MINCETUR para su designación mediante Resolución Ministerial.

La Comisión está facultada para invitar a las instituciones públicas y privadas relacionadas a la actividad de biocomercio, a participar en las reuniones de la Comisión con voz pero sin voto.

Artículo 2º.- Objeto y funciones de la Comisión.

La Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio tiene como objetivo general lograr la consolidación institucional del Programa Nacional Biocomercio en el Perú, a fin de generar un entorno favorable para su desarrollo.

Sus funciones son:

1. Aprobar el Plan Operativo Anual del Programa Nacional Biocomercio en el Perú;
2. Velar por el cumplimiento de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual del Programa Nacional Biocomercio en el Perú;
3. Proponer y aprobar cambios y ajustes a las políticas, estrategias y líneas de acción del Programa Nacional Biocomercio en el Perú;
4. Seleccionar, aprobar planes operativos y monitorear acciones de organismos ejecutores de proyectos gestionados en el marco del Programa Nacional Biocomercio en el Perú;
5. Gestionar la obtención de fondos, promover las alianzas y cooperación para el desarrollo del Programa Nacional Biocomercio en el Perú; y,
6. Difundir y promocionar las actividades de biocomercio a nivel nacional e internacional.

Artículo 3º.- Estructura de la Comisión y Reglamento Interno.

La estructura y el funcionamiento de los órganos de la Comisión serán establecidos en su Reglamento Interno, el cual debe ser elaborado por la Comisión en un plazo de 30 días útiles contados a partir de su instalación.

El Reglamento Interno de la Comisión será aprobado por Resolución del Titular del MINCETUR.

Artículo 4º.- Consejo Directivo.

El Consejo Directivo es el órgano de dirección de la Comisión, integrado por diez (10) miembros. Está conformado por los representantes del MINCETUR, MINAM, MINAG, RREE, PRODUCE, PROMPERÚ, IAP, ADEX, IPPN y APTAE.

Artículo 5º.- Presidencia de la Comisión.

La Presidencia de la Comisión es la instancia máxima del Consejo Directivo, cuya función principal es velar por el desempeño de la Comisión y sus órganos. Se ejerce de manera temporal, correspondiendo al MINCETUR asumir inicialmente dicho cargo. El plazo de duración del ejercicio de la Presidencia será establecido en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 6º.- Secretaría Técnica.

La Secretaría Técnica es el órgano encargado de coordinar la implementación operativa del Programa Nacional Biocomercio en el Perú, siguiendo las directrices de la Comisión. Es de carácter temporal. Inicialmente la Secretaría Técnica será asumida conjuntamente por PROMPERÚ y el IAP, debiendo garantizar un equipo mínimo de trabajo que garantice el cumplimiento de sus funciones. Los representantes de las mencionadas entidades serán los Secretarios Técnicos de la Comisión. El plazo de duración del ejercicio de la Secretaría Técnica será establecido en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 7º.- Comités de Gestión.

Los Comités de Gestión tienen por función velar por la gestión y buen desempeño de los proyectos de cooperación internacional que se diseñen e implementen en el marco del Programa Nacional Biocomercio en el Perú. Su conformación se establecerá en el Reglamento Interno de la Comisión, pudiendo estar integrados por instituciones que no conforman dicha Comisión, tales como instituciones de cooperación internacional u otras instituciones nacionales o internacionales.

Artículo 8º.- Régimen económico.

Son recursos de la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, los siguientes:

- Los que otorgue la Ley Anual de Presupuesto y sus modificatorias a las instituciones que integran la Comisión, para actividades relacionadas a la implementación del Programa Nacional Biocomercio en el Perú; y,
- Los que obtenga provenientes de donaciones o cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales.

Artículo 9º.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro del Ambiente, el Ministro de la Producción, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Educación.

Artículo 10º.- Excepción de pre-publicación.

Exceptúase el presente Decreto Supremo de la obligación de pre-publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Convenios con otras entidades.

Previo acuerdo del Consejo Directivo de la Comisión, la Secretaría Técnica podrá celebrar convenios con entidades del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, a fin de encargarles la realización de

actividades del Programa Nacional Biocomercio en el Perú.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

ANTONIO JOSÉ BRACK EGG
Ministro del Ambiente

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

JOSÉ GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

515191-1

Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU. para participar en la "Exposición Makiyukumanta - Perú: Art and Cultural Legacy"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 090-2010-MINCETUR**

Lima, 5 de julio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, la Embajada de Perú en Washington D.C., ha organizado la "Exposición Makiyukumanta - Perú: Art and Cultural Legacy", evento que se llevará a cabo en el Museo Nacional del Indígena Americano del Instituto Smithsonian, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 12 al 18 de julio de 2010, con el objeto de promover la cultura y las artesanías peruanas;

Que, la Embajada de Perú en Washington D.C. ha solicitado la participación en dicha exposición de artesanos peruanos y de un representante vinculado a las actividades de Turismo Rural Comunitario, a fin de exhibir la producción artesanal peruana, expresando identidad cultural en las líneas de joyería, cerámica, trabajos en madera, textiles, bordados, imaginería, entre otros; para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, ha promovido la asistencia de artesanos de Ayacucho, Cusco, Arequipa, Cajamarca, Ucayali, Piura, Puno y Huancavelica, quienes interactuarán con los visitantes al Museo, a través de demostraciones en vivo, talleres educativos y clases maestras de artesanía;

Que, por lo expuesto, resulta necesaria la participación de un representante del MINCETUR en el referido evento, quien estará a cargo de la selección, coordinación y presentación de los artesanos asistentes a la Exposición; para lo cual la Viceministra de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Danithza Yahaira Velásquez Turín, profesional que presta servicios a la Dirección Nacional de Artesanía del Viceministerio de Turismo, para que participe en el evento antes mencionado, realizando acciones de promoción y brindando asesoría técnica a los participantes peruanos;

Que, el MINCETUR es la entidad pública responsable de orientar y regular la actividad turística, así como de proponer, coordinar, supervisar y evaluar las políticas y normas orientadas a promover la organización de las

ferias de artesanía, asimismo, promueve el desarrollo de la capacidad competitiva de los productores artesanos para responder a las exigencias de nuevos y mayores mercados locales y del exterior;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Danithza Yahaira Velásquez Turín, profesional que presta servicios al Viceministerio de Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 10 al 19 de julio de 2010, para que en representación del MINCETUR, participe en la "Exposición Makiyukumanta - Perú: Art and Cultural Legacy", organizada por la Embajada de Perú en Washington D.C., a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	1 153,15
Viáticos (US\$ 220,00 x 9 días)	: US\$	1 980,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Danithza Yahaira Velásquez Turín, presentará al Titular del MINCETUR un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

515191-7

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU. para llevar a cabo acciones del turismo receptivo durante la "Exposición Makiyukumanta - Perú: Art and Cultural Legacy"

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 091-2010-MINCETUR**

Lima, 5 de julio de 2010

Visto el Oficio N° 239-2010-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.